



**Unión de Empleados
de la Justicia de la Nación**

Venezuela 1875/77 (1096), Cap. Fed.
Tel/Fax: 4381-9241/6782
www.uejn.org.ar

SE PRORROGUE LA FERIA EXTRAORDINARIA SANITARIA. REITERA SE ESTABLEZCAN MECANISMOS DE CONTROL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Buenos Aires, 26 de junio de 2020.

Sr. Presidente de la Excma. Corte

Suprema de Justicia de la Nación

Dr. Carlos Rosenkrantz

Ref: FERIA sanitaria extraordinaria.
Prórroga. Medidas de control

JULIO J. PIUMATO y **MARA FERNANDEZ**, en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria Gremial de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación -U.E.J.N.-, constituyendo domicilio en la calle Venezuela 1875/77 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en la casilla de mail: privada@uejn.org.ar nos dirigimos a V.E. -y por su intermedio a los Ministros que integran el Alto Tribunal- a fin de manifestar que:

Conforme hemos expresado en las numerosas presentaciones relativas al pedido de prórroga de feria extraordinaria sanitaria, **en virtud del peligro real y concreto que representa para toda la sociedad el Covid-19**, en la inteligencia de evitar la propagación de ese flagelo, especialmente en las zonas como el AMBA donde se han multiplicado exponencialmente los contagios, **resulta imprescindible continuar trabajando bajo la modalidad de guardias mínimas y teletrabajo y prorrogar la feria extraordinaria sanitaria decretada por nuestro Máximo Tribunal.**

Ello, reiteramos, especialmente en aquellas jurisdicciones en las no solo no ha disminuido la propagación del virus, sino que ha aumentado notablemente en relación al tiempo en que se inició la cuarentena.

Son claros y contundentes los informes emanados de las autoridades sanitarias que, junto con los diversos medios de comunicación, dan cuenta a

diario del incremento significativo en el número de infectados por Covid-19 al acercarnos al pico de contagio.

En lo que hace a **la región del AMBA, según informan desde el Ministerio de Salud de la Nación, allí se concentran casi el 90 % de los casos.** Aumentó la circulación comunitaria del virus y existe un número alarmante de portadores asintomáticos.

Preocupa además la situación que atraviesan **las Provincias de Chaco, Formosa, Río Negro -con excepción de Viedma-, Neuquén -salvo la ciudad de Zapala- y Jujuy. Allí se han incrementado los contagios de Covid-19, por lo que debería también prorrogarse la feria sanitaria extraordinaria.**

Los expertos sanitaristas citan entre las causas de crecimiento del número de infectados, al transporte público, para muchas personas único medio para trasladarse hacia el lugar donde prestan tareas.

Asimismo, en lo que atañe a esa región, **las autoridades nacionales y locales han determinado retrotraer la cuarentena a la fase uno del aislamiento,** lo que significa que se sostendrán importantes restricciones respecto a la circulación de personas y se incrementarán los controles, con miras a evitar la aglomeración y el tránsito de las mismas, salvo que se hallen exceptuadas por desarrollar una actividad que las exima de cumplir el aislamiento social preventivo y obligatorio.

En función de lo aquí expresado, **en la actual coyuntura, en la que concretamente los datos emanados de las Autoridades Sanitarias dan cuenta que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pasamos de un piso de 600 (seiscientos) contagios por día a un promedio de 1.000 (mil), se debe prorrogar la feria extraordinaria sanitaria decretada por la cabeza del Poder Judicial y continuar prestando tareas mediante el sistema de guardias mínimas y teletrabajo, tal como hasta ahora.**

Ello, porque más allá de las directivas de seguridad emanadas en los Protocolos de actuación que integran la Acordada Nº 14/2020 CSJN, **no están hoy garantizadas en todas y cada una de las dependencias que integran el Poder Judicial, las condiciones de seguridad mínimas que este virus demanda.**

Los inmuebles siguen siendo los mismos, en precarias condiciones, con pasillos y escaleras estrechas, faltos de ventilación, espacios reducidos, falta de mamparas protectoras en muchas mesas de entradas, baños en las antípodas de los parámetros de salubridad, etc.

En esta realidad, ordenar retomar la actividad sería una decisión desafortunada que podría fomentar, en definitiva, el crecimiento del número de infectados en el ámbito de la Justicia.

A más, **las Acordadas N° 14/2020 y 18/2020 CSJN**, establecieron claramente que las Cámaras Federales y Tribunales Orales Federales del interior del País “... ***deberán tener en cuenta las disposiciones legales referidas al aislamiento social preventivo y obligatorio y reapertura progresiva de las distintas localidades, aplicables al ámbito de su jurisdicción, debiendo armonizar las medidas de actuación a adoptar en la misma circunscripción territorial, procurando a su vez coincidir con el grado de apertura dispuesto por las justicias provinciales respectivas.***” y “... ***que en un plazo razonable deberán decir a esa Excma. Corte la posibilidad del levantamiento de feria, ello en función de la situación epidemiológica de la jurisdicción o de las distintas sedes judiciales ...***”

En ese sentido, y así lo expresó la **Acordada N° 17/2020 CSJN**, **se debe corroborar que en esas jurisdicciones se cumplan todas y cada una de las medidas dispuestas** por nuestro Máximo Tribunal y las autoridades sanitarias.

Se debe entonces corroborar en forma fehaciente que están garantizadas las condiciones previstas en los Protocolos que integran la Acordada 14/2020 CSJN, fundamentalmente en lo que a sanitización, higiene y distanciamiento social se refiere.

Relativo a ello, tal como lo venimos señalando en múltiples presentaciones, **indefectiblemente debe determinarse entonces cómo y quién/es efectuará/n los controles necesarios, a fin de constatar el estricto cumplimiento de los Protocolos en cada una de las jurisdicciones que integran la Justicia.**

Es necesario que aquellas jurisdicciones que avanzan hacia la apertura tengan garantizadas todas las medidas de seguridad y que se cumplan estrictamente en aquellas que mantienen la feria extraordinaria sanitaria, a fin de prepararse para afrontar la actividad presencial una vez que comiencen a normalizar la labor. Como sostuvimos, este es el único camino adecuado para brindar condiciones dignas y seguras a todos los trabajadores judiciales.

Como cabeza del Poder Judicial, **debe esa Excma. Corte requerir a las Cámaras Nacionales y Federales del País y al Consejo de la Magistratura de la Nación -respecto a las dependencias bajo su jurisdicción- que informen cómo han implementado efectivamente las medidas de prevención y seguridad dispuestas por el Máximo Tribunal y las Autoridades Sanitarias.**

Es primordial conocer con certeza en que jurisdicciones se han cumplido acertadamente las pautas de prevención y cuales son aquellas que deben reforzar y extremar las medidas, para garantizar de forma efectiva la integridad psicofísica de todos los integrantes de este Poder del Estado.

Por todo lo expuesto, **en el marco de la pandemia de Covid-19 declarada y atento a que ha aumentado ostensiblemente el número de infectados y nos acercamos al pico de contagio del virus,** solicitamos:

1) Se prorrogue la feria extraordinaria sanitaria decretada, conservándose las condiciones actuales fijadas por el Alto Tribunal, garantizando -como hasta ahora- el funcionamiento de la justicia en todos los casos previstos en las Acordadas N° 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020, 8/2020, 9/2020, 10/2020, 11/2020, 12/2020, 13/2020, 14/2020, 15/2020, 16/2020, 17/2020, 18/2020, 19/2020, 20/2020, 23/2020 y 24/2020 CSJN, con presencia mínima de personal en los lugares de trabajo y profundizando el teletrabajo, sin perjuicio de la posibilidad de las Cámaras Nacionales y Federales del interior del País de solicitar su levantamiento en aquellas jurisdicciones donde el contagio de Covid-19 está -transitoriamente- en claro repliegue.

Asimismo, se profundicen las medidas, especialmente en la zona del AMBA y en las Provincias de Chaco, Formosa, Río Negro -excepto

Viedma-, Neuquén -salvo la ciudad de Zapala- y Jujuy donde la pandemia se ha extendido peligrosamente.

2) Se determinen con precisión los mecanismos de control necesarios para garantizar el estricto cumplimiento del Protocolo de seguridad que integra la Acordada N° 14/2020 CSJN, en todas y cada una de las jurisdicciones a lo largo y ancho del País, así como también cómo y quién/es los llevarán adelante.

3) Se requiera a las Cámaras Nacionales y Federales que integran el Poder Judicial y al Consejo de la Magistratura de la Nación -para las dependencias bajo su órbita- que informen como han implementado las distintas medidas de seguridad y prevención dispuestas por el Máximo Tribunal y Autoridades Sanitarias.

A la espera de una respuesta favorable, saludamos a V.E. con la consideración más distinguida.

Mara Fernández
Secretaria Gremial

Julio J. Piumato
Secretario General